

**33-GI-4160**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: **"MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LAS INTERSECCIONES EXISTENTES EN LA CARRETERA N-II ENTRE EL P.K. 745+000 Y P.K. 751+000 EN EL TRAMO: BORRASSÀ, GARRIGÀS, VILAMALLA Y EL FAR D'EMPORDÀ"**.

Provincia de **GIRONA**

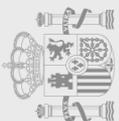
La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el proyecto de construcción "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LAS INTERSECCIONES EXISTENTES EN LA CARRETERA N-II ENTRE EL P.K. 745+000 Y P.K. 751+000 EN EL TRAMO: BORRASSÀ, GARRIGÀS, VILAMALLA Y EL FAR D'EMPORDÀ", redactado en agosto de 2022, para su aprobación.

Con fecha 1 de septiembre de 2022 el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos ha redactado el informe de seguimiento del proyecto de construcción.

El proyecto de construcción ha sido supervisado por la oficina de supervisión de proyectos cuyo informe, de 1 de septiembre de 2022, está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El proyecto de construcción ha sido redactado con fecha de agosto de 2022, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Rebollo Pericot, de la empresa consultora BAGH, habiendo actuado como director del proyecto D. Alejandro Pacios Piensos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.
2. El proyecto de construcción incluye los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y en el artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y concordantes de su Reglamento, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dichos artículos.
3. El proyecto de construcción reúne los requisitos que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y en los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo relativo a que el proyecto debe referirse necesariamente a una obra completa.

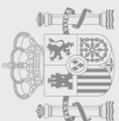


**33-GI-4160**

4. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el proyecto de construcción contiene un estudio de seguridad y salud, suscrito con fecha agosto de 2022, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Rebollo Pericot. El presupuesto del estudio de seguridad y salud es de 15.495,43 euros y ha sido incorporado dentro del presupuesto de ejecución material del proyecto. El estudio deberá ser analizado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de la obra antes del comienzo de la misma con objeto de elaborar el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo.
5. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: Puentes (NCSP-07), el proyecto de construcción incluye un apartado denominado "acciones sísmicas".
6. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre los aspectos a examinar por las oficinas de supervisión de proyectos en la Dirección General de Carreteras, y su modificación de 11 de abril de 2002.
7. Se incluye en el proyecto de construcción un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
8. En el proyecto se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
9. El presupuesto estimado para las expropiaciones es de 52.003,80 euros.
10. El presupuesto base de licitación del proyecto es de 1.766.967,62 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

Y RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto de construcción "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LAS INTERSECCIONES EXISTENTES EN LA CARRETERA N-II ENTRE EL P.K. 745+000 Y P.K. 751+000 EN EL TRAMO: BORRASSÀ, GARRIGÀS, VILAMALLA Y EL FAR D'EMPORDÀ. PROVINCIA DE GIRONA", de clave 33-GI-4160, redactado con fecha agosto de 2022, con un Presupuesto Base de Licitación de 1.766.967,62 euros, que incluye la cantidad de 306.663,80 euros en concepto de IVA (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando la documentación pertinente al ingeniero director de las mismas antes de la ejecución de las unidades de obra correspondientes:
 - a. Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los





33-GI-4160

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

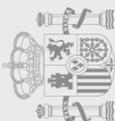
DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS

Proyectos de Obras” de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.

- b. La fase de construcción de ambas glorietas debe ser compatible con los requisitos ambientales que se desprenden de la Resolución de 23 de junio de 2017 (BOE de 12 de julio de 2017) de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto “Aumento de capacidad de la carretera N-II, tramo Orriols-La Jonquera, puntos kilométricos 734+000 a 772+000”.
 - c. La fase de construcción de la glorieta que resuelve el cruce con la carretera GIV-6226 deberá ser compatible con el contenido de la Resolución de 24 de junio de 2022 (BOE de 4 de julio de 2022) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto “Aumento de capacidad de la Carretera N-II, tramo Orriols-La Jonquera, Puntos Kilométricos 734+000 a 772+000 (Girona), por modificación de las características de un proyecto autorizado”.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
 3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también es previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

El plazo de información pública será de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.
 4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que:
 - a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la resolución de aprobación y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Boletín Oficial de la provincia de Girona y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

33-GI-4160

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS

dicha Ley). En la relación se expresará los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio.

- b. Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Propone,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS

Fecha y firma electrónica al margen

Rosalía Bravo Antón

Aprueba,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fecha y firma electrónica al margen

Javier Herrero Lizano

